

RESOLUCIÓN No 2 2 SEP 2014

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

Por la cual se modifica el Artículo 16º de la Resolución No. 2864 del 31 de agosto de 2006.

)

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992 y Acuerdos 066 y 067 de 2005 v.

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005 en su artículo 8º literal g), prevé como integrante del Consejo Superior a un representante de los estudiantes.

Que corresponde al Comité Electoral de conformidad con el artículo 40 del Acuerdo 066 de 2005 Estatuto General, proponer al Rector la reglamentación de los procesos de elección democrática, el cual será adoptado por Resolución Rectoral.

Que mediante Resoluciones No. 2864 de 2006 y 3349 de 2008, se adoptó el reglamento para la elección de los representantes de los estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia ante el consejo superior Universitario.

Que el consejo superior la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en sesión del día 10 de septiembre del 2014, sugirió adoptar medidas de seguridad tendientes a garantizar la integridad de las personas que intervienen en el proceso electoral.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar el artículo 16 de la Resolución No 2864 del 31 de agosto de 2006, Por la cual se adopta el Reglamento para la Elección de los Representantes de los Estudiantes la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante el Consejo Académico

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 16 de la resolución 2864 del 31 de agosto de 2006, el cual quedará, así:

"ARTICULO 16º. Las urnas serán ubicadas, en número de mesas y lugar indicado en la respectiva convocatoria y se marcarán con el nombre de esta elección. En estas urnas se depositarán solamente los votos emitidos por los estudiantes matriculados."

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de expedición y modifica especialmente el artículo 16 de la Resolución 2864 del 31 de agosto de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2864 de 2006 y 3349 de 2008, que no hayan sido modificadas, continúan vigentes.

ÍBLÍQUESE. Y CÚMP

22 SEP 2014

Dada en Tunja, a los

GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ

Rector

Proyectó: EDWIN ALEXANDER GIL

Dra. SULMA LILIANA MORENO GOMEZ, Secretaria Ger



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN